ALCALDÍA DE PASTO	GESTION JURIDICA			
	NOMBRE DEL FORMATO: PROYECTO DE ACUERDO Y EXPOSICION DE MOTIVOS			
	VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	CONSECUTIVO
	16- Oct-2012	02	GJ-F-022	

San Juan de Pasto, 21 de noviembre de 2024.
Doctor
CARLOS ANDRÉS ACOSTA SANTACRUZ
Presidente
Y DEMÁS MIEMBROS DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO
Ciudad

Cordial Saludo.

Adjunto al presente remito a usted, para su estudio y posterior aprobación el proyecto de acuerdo **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL EJECUTIVO MUNICIPAL PARA CELEBRAR CONTRATOS PARA LA CONTINUIDAD DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, POR ENCIMA DE LOS MONTOS ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO 004 DE 2017".**

La sustentación del presente proyecto estará a cargo de la doctora PIEDAD DEL CARMEN FIGUEROA Secretaria de Educación, para que asista como interlocutora a los debates del proyecto con plenas facultades.

Atentamente,

NICOLAS MARTIN TORO MUÑOZ
Alcalde Municipal de Pasto

San Juan de Pasto, 21 de noviembre de 2024.

Doctor
CARLOS ANDRÉS ACOSTA SANTACRUZ
Presidente
Y DEMÁS MIEMBROS DEL
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO
Ciudad

Cordial Saludo.

Con el presente me permito remitir a su despacho, el Proyecto de acuerdo **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL EJECUTIVO MUNICIPAL PARA CELEBRAR CONTRATOS PARA LA CONTINUIDAD DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE 2025, POR ENCIMA DE LOS MONTOS ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO 004 DE 2017"** de conformidad a la siguiente,

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Acuerdo No. 004 del 1 de febrero de 2017 señala los casos en que el Alcalde Municipal de Pasto requiere autorización previa del Concejo para contratar, estableciendo que es requisito para toda clase de contratos que la administración requiera para el cumplimiento de sus fines y objetivos institucionales de conformidad con la Constitución y con la Ley, cuya cuantía sea superior a MIL QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (1.500 SMMLV), para el presente caso se requiere la contratación del Programa de Alimentación Escolar- PAE 2025, por valor de **DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS MDA/MCTE ($ 16.400.000.000),** siendo la fuente de financiación los recursos provenientes del presupuesto general de la nación – "Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar" -Alimentos para Aprender, tal como se determina a continuación:

FUENTE	VALOR	
123303 Aportes PAE	$	16.061.788.640,00
124101-001 SGP-Educación P. s.	$	338.211.360
TOTAL	$	16.400.000.000,00

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 67 define la educación como "un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social [...]"; asimismo, establece de manera clara que, "Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo", el que se vincula con el artículo 44 superior referente a los derechos fundamentales de los niños.

A razón de lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, mediante Decreto No. 1852 de 2015, reglamentó lo atinente al Programa de Alimentación Escolar – PAE, adicionando el Decreto 1075 de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo."* Por lo cual, le corresponde a los Entes Territoriales

a través de las Secretarías de Educación Departamental y Municipal, así como a los establecimientos educativos oficiales, implementar estrategias para garantizar el acceso y permanencia en el sistema educativo de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en situación de vulnerabilidad y riesgo social.

Que el Artículo 2.3.10.3.2., del Decreto 1852 de 2015, estableció como competencia del Ministerio de Educación, la determinación de los criterios para distribuir los recursos de la Nación, así como la ejecución de: "*...las actividades institucionales necesarias para transferirlos a las entidades territoriales, con el fin de que estas, como responsables del servicio educativo en su jurisdicción y de la ejecución del PAE, realicen la implementación, financiación y ejecución del programa de acuerdo con los lineamientos del Ministerio y las necesidades locales...*".

Por su parte, el Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006) en relación con el Programa de Alimentación Escolar - PAE permite que se tomen decisiones para garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes, en cumplimiento de los principios de corresponsabilidad y solidaridad, señalando además la obligación y responsabilidad de las organizaciones de la sociedad civil, las asociaciones, las empresas, el comercio organizado, los gremios económicos, entre otros, buscando participación activa de estos en la efectividad de los derechos de ésta población, situación legal que refuerzan los presentes lineamientos.

A su vez, la mencionada Ley 115 de 1994 hace claridad sobre la calidad y cubrimiento de la educación como servicio a cargo del Estado, pero con participación de la sociedad y la familia, para promover el acceso al mismo en una responsabilidad compartida entre la Nación y las Entidades Territoriales para garantizar el cubrimiento, el mejoramiento y la calidad. La participación de la familia en el Decreto reglamentario 1860 de 1994, es la de fomentar la conformación de Asociaciones de Padres de Familia (artículos 23, literal n, y 30) en la vigilancia del PEI, directiva normativa claramente puesta en marcha a través de la Ley 2042 de 2020, que otorga herramientas para que los padres de familia puedan hacer acompañamiento eficaz en la ejecución de los recursos del PAE.

Con referencia a lo anterior, la calidad se convierte en un concepto útil, ya que permite definir la imagen-objetivo del proceso de transformación, y eje que rige la toma de decisiones, siendo entonces la calidad de la educación un hecho que orienta transformaciones y propósitos, logrando servir de elemento para ajustar decisiones y procesos, por tratarse de un sistema complejo y compuesto por varios subsistemas, en el que se encuentren todos los elementos necesarios para el logro del objetivo general.

En la Agenda 2030, correspondiente a los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, se encuentra establecido como uno de los objetivos (4ª), el de garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad; igualmente, el de promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos, lo que convierte al PAE en una herramienta de gran relevancia para el logro de este objetivo, al eliminar las barreras de acceso y promover la permanencia, generando condiciones de bienestar para el aprendizaje.

La Ley 715 del año 2001, establece en los artículos 74 a 76, tanto a los Departamentos, Distritos y Municipios, las funciones y competencias que deben adelantar en la aplicación de los recursos del Sistema General de Participaciones, como recursos que la Nación transfiere por mandato de los artículos 356 y 357 de la Constitución Política, para la financiación de los servicios dentro de los cuales se encuentra la alimentación escolar.

Con más concreción respecto del desarrollo constitucional arriba referido, se dictó la Ley 1176 del año 2007, disponiendo en artículos como el 16 y el 19, no solamente las diferentes fuentes de financiamiento del PAE, dejando a cargo de las entidades territoriales el seguimiento y aplicación de los lineamientos técnico-administrativos básicos respecto de la complementación alimentaria, sino igualmente determinando que la garantía de la continuidad se debe dar en esas entidades, con el fin de alcanzar las coberturas universales básicas en el programa de alimentación escolar, financiándose con recursos propios, recursos de libre inversión y de libre destinación de la participación de propósito general y recursos de calidad educativa de la participación de educación del Sistema General de Participaciones.

Le corresponde a los Entes Territoriales, a través de las Secretarías de Educación Departamental y Municipal, así como a los establecimientos educativos oficiales, implementar estrategias para garantizar el acceso y permanencia en el sistema educativo de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en situación de vulnerabilidad y riesgo social.

El municipio de Pasto, fue certificado en el año de 1997, mediante Ordenanza 050 de ese mismo año, expedida por la Asamblea Departamental de Nariño, según el artículo 151 de la Ley 115 de 1994, por lo tanto, es competencia del municipio certificado velar por la calidad y la cobertura de la educación en su respectivo territorio, procurando el cubrimiento del complemento alimentario por 180 días, que corresponden al calendario escolar.

La Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, ha exhortado a todas las entidades territoriales a garantizar que el programa de alimentación escolar se garantice a partir del primer día de calendario escolar 2025; para esto ya se encuentra radicado y viabilizado el proyecto identificado con BPIN 2024520010065 denominado "Apoyo a la permanencia escolar con la Implementación del programa de alimentación escolar Vigencia 2025 en los Establecimientos educativos oficiales del municipio de Pasto".

Conforme a lo anterior se requiere adelantar un proceso licitatorio por valor de **DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS MDA/MCTE ($ 16.400.000.000) EQUIVALENTE A (12307.69) SMLMV** el cual supera los montos autorizados en el Acuerdo No. 004 de 2017, por lo cual se solicita la autorización del Honorable Concejo Municipal de Pasto, para dar continuidad al Programa de Alimentación Escolar en el municipio de Pasto.

Dichos recursos se encuentran garantizados con los recursos del presupuesto general de la nación transferidos por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender al Municipio De Pasto.

Atentamente,

NICOLAS MARTIN TORO MUÑOZ
Alcalde Municipal de Pasto

ACUERDO No. **DE 2024**

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL EJECUTIVO MUNICIPAL PARA CELEBRAR CONTRATOS PARA LA CONTINUIDAD DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE 2025, POR ENCIMA DE LOS MONTOS ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO 004 DE 2017"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política y las leyes 136 de 1994 y 1551 de 2012,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Municipal de Pasto, para celebrar contratos para el programa de Alimentación Escolar – PAE, hasta por el valor de **DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS MDA/MCTE ($ 16.400.000.000) EQUIVALENTE A (12307.69) SMLMV** por encima de los montos reglamentados en el Acuerdo 004 de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los del año dos mil veinticuatro (2024).

CARLOS ANDRÉS ACOSTA SANTACRUZ
Presidente Concejo Municipal

SILVIO ROLANDO BRAVO PANTOJA
Secretario General

PRESENTADO POR:

NICOLAS MARTIN TORO MUÑOZ
Alcalde Municipal de Pasto